ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º2217 DEL10 DE JUNIO DEL 2022

CONTRATO NÚMERO	2217 del 10 de junio de 2022
CONTRATISTA	FRANQUICIAS LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S
NIT	900474782-1
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA identificado con la C.C. 88.246.470 de Cúcuta
DIRECCIÓN	CL 16 # 0E-32 CAOBOS
OBJETO	2022 H-34 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETO REGLAMENTARIOSY DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE"
VALOR INICIAL	$ 108.877.881
VALOR ADICIONAL	$ 1.079.229
VALOR TOTAL	$ 109.957.110
PLAZO	Hasta el 30 de Diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, de una parte **ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 1090474157, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ**, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 07 de 02-ene- 2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 002 de enero de 2022actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente adicional se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte **FRANQUICIAS LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S**, Identificada con el NIT No. 900474782-1, Representada Legalmente por **PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA**, Identificado con la C.C. No. 88.246.470 de Cúcuta actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato adicional se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2217 del 10 de junio de 2022.

CONSIDERACIÓNES:

1. Que la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ y el CONTRATISTA celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 2217 del 10 de junio de 2022, cuyo objeto corresponde a 2022 H-34 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETO REGLAMENTARIOSY DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE"" de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte del contrato.

2. Que como resultado de dicho proceso se suscribió acta de inicio entre las partes el día 14 de Junio del 2022.

3. Que conforme a la Cláusula Tercera: Valor del contrato 2217 del 10 de junio de 2022 se estableció el valor en CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE LEGAL ($ 108.877.881) Mcte incluido IVA

4. Que conforme a la Cláusula Cuarta: Forma de Pago del contrato 2217 del 10 de junio de 2022 la forma de pago se pactó en mediante pagos mensuales dependiendo de los servicios y bienes prestados en cada periodo por el contratista, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

5. Que la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios 2217 del 10 de junio de 2022, estableció el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre del 2022.

6. Que la Dra. ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON, como supervisora del contrato ve viable y necesario realizar el adicional en valor teniendo en cuenta que se deben adquirir veinticinco (25) almuerzos para repartirlo en una sesión extraordinaria de cierre de año, así como el apoyo de veinticinco (25) pagos adicionales en efectivo para desplazamiento en transporte terrestre a la sesión extraordinaria de cierre de año para los miembros de la mesa que tienen un monto de doscientos cincuenta mil pesos (250.000 COP).

7. Que se cuentan con los recursos presupuestales para Adicionar el contrato No. 2217 del 10 de junio de 2022 en la suma DE UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.079.229M/CTE con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 00005780 del 25 de Noviembre del 2022 expedido por la subsecretaría financiera.

8. Que, en concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del Decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, p or el contrario, las reformas del objeto era auténticos contratos adicionales.

9. Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

10. Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución lo que hace posible la presente adición,

11. Que el valor de la adición incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, según certificado de disponibilidad presupuestal N°. 00005780 del 25 de Noviembre del 2022.

12. Que, en la presente adición no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

13. Que, EL presente adicional en valor al contrato se entiende pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente adicional en valor el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la CLÁUSULA TERCERA del contrato de contrato de Prestación de Servicios 2217 del 10 de junio de 2022, en la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE COMA CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.079.229M/CTE PESOS M/L**, incluidos todos los impuestos que en efecto se causen, el cual esta soporta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00005780 del 25 de Noviembre del 2022., Rubro: 2.1.2.3.2.02.02.008.41: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma **de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($109.957.110) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: el contrato se pagará mediante **UN (1) PAGO** dependiendo de los servicios y bienes prestados por el contratista, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO una vez cumplidas todas las obligaciones y ejecutando el objeto contractual, previa cuenta de cobro debidamente certificada y revisada por el supervisor del contrato, anexando los pagos de seguridad social, certificación de pago de estampilla deducirá de dicho valor el impuesto de ley a que haya lugar. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLAUSULA TERCERA: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022** o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIAR LA CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente adición en valor al Prestación de Servicios 2217 del 10 de junio de 2022,en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 1 2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal por parte del subsecretario del área de financiera.

CLÁUSULA SEXTA –INMODIFICABILIDADY VIGENCIA: Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Prestación de Servicios 2217 del 10 de junio de 2022continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente ADICIONAL EN VALOR.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretario de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de paz.

FRANQUICIAS LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S
R/L PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA
Contratista

Proyectó: Marly Saavedra